

Edicto No. SG.-1785-2020

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 353-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: impresión de vista fotográfica de Factura No. PPBT112001885-00035667 (fj.4); impresión de vista fotográfica de Certificado de Garantía (fj.5); impresión de documento denominado Transferencia a Terceros Otros Bancos (fj.6); impresión de vista fotográfica de Orden de Servicio No. 4155540639 (EWP) (fj.7); impresión de vista fotográfica de anotación en manuscrito (fj.8); impresión de capturas de pantalla de comunicaciones vía mensajería instantánea (fs.9-12); impresión de capturas de pantalla de cuenta de Instagram samsungtowncenter (fj.13); impresión de vista fotográfica (fj.14); impresión de cotización fechada 05/09/2020 (fj.27).

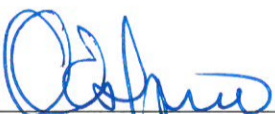
ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del agente económico, consistentes en: impresión de vista fotográfica (fj.28); impresión de cotización fechada 05/09/2020 (fj.29); impresión de vista fotográfica de Orden de Servicio No. 4155540639 (EWP) (fj.30); impresión de Certificado de Garantía (fj.31); impresión de vista fotográfica de anotación en manuscrito (fj.32).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/fjg
Queja No. 353-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy Veintiocho ²⁸ de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

